

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D. C. 25 de octubre de 2021. Al Despacho para proveer el proceso ordinario de la Seguridad Social **2019-464**, de **ANA VICTORIA CÁRDENAS ROMERO**, contra FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES, y la interviniente excluyente Magdalena Cardozo Ramírez. Informando que la demanda de la interviniente excluyente se notificó por estado el 5 de octubre de 2021 y el traslado corrió del 6 al 20 de octubre de 2021 (inhábiles 9, 10, 16, 17 y 18 de octubre) que la demandada contestó en término el 19 de octubre de 2021 (fls. 228 a 234) y presentó solicitud de acumulación (fls. 436 a 439), así mismo, que el señor Juez fue designado escrutador en las elecciones legislativas del 13 de marzo pasado, labor que cumplió hasta el 19 de ese mes, estando pendiente de resolver.

CAROLINA FORERO ORTIZ  
Secretaria

### **JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., treinta (30) de marzo del año dos mil veintidós (2.022)

Visto el informe secretarial, se procede a resolver, para lo cual se **CONSIDERA:**

La demandada, **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**, por intermedio de apoderada Dra. VIVIANA ANDREA ORTIZ FAJARDO, identificada con la C. C. 1.117.786.003 y T. P. 324.209 del C. S. de la J., condición que acredita con el poder visible al folio 132, habiendo contestado en término, por lo que se dispondrá reconocerle personería judicial, en los términos del poder conferido.

Ahora, revisada la contestación (folios 228 a 234, anexos 235 a 433), se constata que reúne los requisitos formales exigidos en el artículo 31 del C. P. T. S. S., por tal razón, se dará curso a la respuesta.

De igual forma, la apoderada de la demandada en escrito visible a folios 436 a 439 del expediente, formuló solicitud de acumulación de procesos y aportó copia de la demandada y el auto admisorio del proceso ordinario de MAGDALENA CARDOZO RAMÍREZ contra FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA proferido dentro del proceso 11001 31 05 038 2019 00697 00 que cursa en el Juzgado Treinta y Ocho (38) Laboral del Circuito de Bogotá D.C. (fl. 456).

Así las cosas, previo a resolver sobre las contestaciones allegadas, se dispone solicitar al juzgado mencionado que, en los términos previstos en el artículo 150 del C.G.P., remita certificación del estado de ese proceso ordinario. Remítase por Secretaría el correspondiente correo.

Cumplido lo anterior, se resolverá en torno a la acumulación solicitada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Bogotá D. C.,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL** a la Dra. VIVIANA ANDREA ORTIZ FAJARDO, para actuar como apoderada de la demandada.

**SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA** la demanda instaurada por **MAGDALENA CARDOZO RAMÍREZ**, por parte del FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.

**TERCERO: OFICÍESE** al Juzgado Treinta y Ocho (38) Laboral del Circuito de Bogotá D.C., para que se sirva remitir certificación del estado del proceso ordinario No. 11001 31 05 038 2019 00697 de MAGDALENA CARDOZO RAMÍREZ contra FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.

**Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



**ALBEIRO GIL OSPINA**

NJM

JUZGADO 17 LABORAL  
DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ  
El presente auto se notifica por  
anotación en el estado No. 56  
del 31/03/22  
  
CAROLINA FORERO ORTIZ